

MEMORANDO DNBE-GA-036-2023

PARA: Lic. Julio Cesar Martinez
Unidad de Transparencia

DE: Lic. Iris Natalia Brenes
Gerente Administrativo

ASUNTO: Lo Descrito

FECHA: 07 de febrero del 2023

Para dar cumplimiento a los lineamientos de verificación del Portal de Transparencia del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), durante el mes de **ENERO, 2023**, la Gerencia Administrativa de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, por este medio remite para su publicación debidamente firmado y sellado el **contrato de bienes y servicios**, detallado a continuación:

1. Prorroga al Contrato No.01-2022 del Servicio de Limpieza y Afines de la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE) y Parqueo El Olvido, que incluye Estacionamiento y Archivo de la DNBE, durante el periodo comprendido de enero a marzo, 2023, suscrito con la Compañía de Limpieza Excelente (CODELEX). Derivado del proceso de licitación LP-DNBE-01-2022.

Enlace Honducompras

<http://sicc.honducompras.gob.hn/HC/procesos/ProcesoHistorico.aspx?Id0=MQAAADEAAAzAAAAMQAAA%3d%3d-H6m2dxgvNno%3d&Id1=MQAAA%3d%3d-OFoziWLXW%2fg%3d&Id2=TAAAFAAAAAtAAAAAAAEE4AAABCAAAARQAAC0AAAawAAAAMQAAAC0AAAyAAAAMAAAADIAAAAYAAAA-cy5nc0JD6SI%3d>

Atentamente,

/mp*

PRORROGA No. 01 AL CONTRATO No. 01-2022 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y AFINES DE LA DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO Y PARQUEO "EL OLVIDO" QUE INCLUYE ESTACIONAMIENTO Y ARCHIVO DE LA DNBE, UBICADO EN CALLE LA ISLA, TEGUCIGALPA, M.D.C., DERIVADO DE LA LICITACIÓN PRIVADA LP-DNBE-01-2022.

Nosotros, **LUIS ALONSO SOSA SALGADO**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1958-01199 y de este domicilio, quien actúa en su condición de Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, nombrado mediante Acuerdo Número: 202-2022 de fecha 23 de Marzo del 2022, quien en lo sucesivo se denominará "LA DNBE", por una parte y por la otra parte la Licenciada en Administración de Empresas **MIRIAM NAZARETH PERDOMO BETANCOURTH**, mayor de edad, casada, hondureña, Licenciada en Administración de Empresas y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1960-08387, actuando en mi condición de Gerente General de la Empresa **COMPAÑÍA DE LIMPIEZA EXCELENTE S. DE R. L. "CODELEX"**, constituida mediante Escritura Pública Número 138 autorizada en esta ciudad el 09 de octubre de 1992 ante el Notario Adolfo Riera R., inscrita bajo el Número 58 del Tomo 279 en el Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán el 22 de diciembre de 1992, y autorizada para celebrar este tipo de contratos, según poder otorgado mediante Testimonio de la Escritura Pública No.13, autorizada en la ciudad de Tegucigalpa M. D.C. a los 10 días del mes de febrero de 1995 ante el Notario Carlos Humberto Medrano Irías, inscrita con número 22, Tomo 325, del Registro de la Propiedad Mercantil el 15 de febrero de 1995, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará "EL SUPLIDOR", hemos convenido en celebrar una **prorroga** al **CONTRATO No.01-2022 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y AFINES DE LA DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO Y PARQUEO "EL OLVIDO" QUE INCLUYE ESTACIONAMIENTO Y ARCHIVO DE LA DNBE, UBICADO EN CALLE LA ISLA, TEGUCIGALPA, M.D.C.**, facultados en lo establecido en el mismo contrato en la cláusula Decima Segunda y Decima Octava, prorroga que se regirá por los pactos y cláusulas siguientes:

PRIMERA: CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. "EL SUPLIDOR", se compromete a efectuar los trabajos de Servicios de Limpieza y Afines en los lugares siguientes:

1) Edificio de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, Barrio El Jazmín, Avenida Cervantes, Centro Histórico de Tegucigalpa, que consta de: Tres (3) pisos y acera; 2) Parqueo "El Olvido" que incluye 3) Estacionamiento y 4) Archivo de la DNBE, ubicado en calle la Isla, Tegucigalpa, M.D.C.

EL SUPLIDOR se compromete a efectuar en el Edificio de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, que consta de: Tres (3) pisos y acera; Parqueo "El Olvido" que incluye Estacionamiento y Archivo de la DNBE, ubicado en calle la Isla, Tegucigalpa, M.D.C., en un horario que no interrumpa las labores de las mismas, los servicios de limpieza, fumigación, higienización, y afines, conforme a las especificaciones y programaciones siguientes:

SERVICIOS DIARIOS: a) Barrido y trapeado de pisos, b) Limpieza e higienización de servicios sanitarios, lavabos y piletas para lavar trapeadores o cepillos, los que deberán permanecer limpios todo el día. c) Limpieza de paredes y puertas, d) Limpieza de ventanas, lámparas, microondas, refrigeradoras, oasis y vidrios, e) Recolección y evacuación de basura, incluyendo desperdicios de remodelación de todos los lugares especificados por la mañana y noche, f) Limpieza a fondo de todos los muebles por sectores (Direcciones u Oficinas), g) Limpieza y barrido de aceras del edificio. h) Mantener la distribución adecuada del mobiliario de todos los lugares especificados de la Dirección Nacional de Bienes del Estado.

SERVICIOS DOS VECES POR SEMANA: PARQUEO EL OLVIDO, UBICADO EN CALLE LA ISLA, TEGUCIGALPA, incluye estacionamiento y Archivo de la DNBE, Consistente en: a) Barrido y trapeado de piso del Archivo de la DNBE, Barrido de estacionamiento del parqueo, b) Limpieza de tres (3) sanitarios, c) Barrido y recolección de basura de estacionamiento y Archivo de la DNBE.

SERVICIOS CADA FIN DE SEMANA. - 1) Lavado, pulido, encerado y abrillantado de pisos. **2)** En todos los lugares especificados en el documento de Licitación Privada el personal del Suplidor ejecutará a) Lavado, pulido, encerado y abrillantado de pisos. **b)** Lavado de pisos, pulido, y abrillantado de la fachada exterior del edificio de la DNBE.

SERVICIO AL FINAL DE LOS TRES MESES. - a) Lavado en seco de todos los muebles de tela con base o shampoo apropiado. **b)** Limpieza general (lavado, pulido, encerado). Y **c)** Aspirado o lavado en seco de cortinas de tela.

LIMPIEZA DE CISTERNA:

Método de trabajo y el programa de cantidades de cloro que El Suplidor ganador deberá considerar para el lavado de una (1) cisterna de $2.70 \times 2.20 \times 2.70 = 16.038$ metros cúbicos. Deberá agregar los suministros de pastillas de cloro de acuerdo a la capacidad de la cisterna. La cual tiene una capacidad aproximada de 4,236 galones.us

FRECUENCIA Y DETALLE DEL SERVICIO DE FUMIGACION, RODENTIZACION Y DESINFECCION:

- a) Servicio de Fumigación: Deberá prestarse por lo menos una (1) vez en estos 3 meses del servicio prestado, en las fechas que la Dirección Nacional de Bienes del Estado le comunique al adjudicatario con quince (15) días de anticipación. Los productos y sistemas a utilizar no deberán presentar riesgo para las personas.
- b) Servicio de Rodentización: Para el exterminio de roedores dentro de las bodegas, oficinas, archivos, patios, pasillos, albañales y demás sitios o lugares que la Dirección Nacional de Bienes del Estado delimitare, será necesario colocar cuidadosamente cebos o aplicar otros métodos necesarios para su desaparición. Asimismo, será obligatorio eliminar los malos olores producidos por la muerte de tales animales.
- c) Servicios de Desinfección: Además de los bactericidas de uso rutinario, la empresa licitante deberá aplicar mensualmente en todos los lugares objeto de limpieza y desinfección una solución bactericida que contenga una fórmula de mayor concentración.

FUERZA DE TRABAJO:

El personal que utilizará **“EL SUPLIDOR”**, para realizar el servicio de limpieza, será debidamente calificado, contando para ello con un mínimo de: En el Edificio de la Dirección Nacional de Bienes del Estado **2 (DOS) personas de planta**, con un horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.; sábados de 7:00 am a 12:00 m, que incluye un Supervisor que cumplirán con ocho horas de trabajo; aseadores, limpiadores de vidrios y lámparas, y personal que cubre el área del parqueo El Olvido incluyendo estacionamiento y Archivo de la DNBE.

No deberán incluirse los empleados para la fumigación y recogedores de basura en vehículo como empleados de planta, deberán presentarse con su uniforme de trabajo, nuevos, portando su respectiva identificación de la empresa con fotografía en la que se consignará el nombre completo del empleado (a) y las siglas del suplidor y además presentar sus documentos personales cuando así lo requiera el personal de seguridad de la DNBE y donde se requiera el servicio.

El personal a prestar el servicio deberá ser siempre el mismo para efectos de seguridad de la DNBE donde se requiera el servicio, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobado y cualquier cambio debe notificarse a la Gerencia Administrativa de la DNBE para su aprobación.

El personal a prestar el servicio deberá anotarse en el libro de Asistencia diaria, presentar hoja de salud y antecedentes penales.

La empresa deberá presentar mensualmente durante dure la pandemia pruebas negativas por Covid-19 de todo el personal asignado a la institución, estas podrán ser del Instituto Hondureño de Seguridad Social o de laboratorio Privado confiable que realice dichas pruebas.

La empresa será la principal y responsable directa del pago del salario y derechos entre otros del personal de limpieza, si el salario mínimo sufre ajustes, estos deben ser asumidos por la empresa, sin realizar cambios al precio ofertado o contrato firmado.

La DNBE realizara verificaciones o inspecciones del cumplimiento del pago de los derechos al personal de limpieza que labora en esta institución (asistencia al IHSS cuando lo requiera y demás).

LIMPIEZA DEL ÁREA EXTERIOR: ESTABLECER Y PRESENTAR EL METODO DE TRABAJO:

Limpia la parte externa del edificio como ser ventanas dos veces durante dure el contrato con góndolas externas, lámparas, paredes y otros, así mismo se solicita un plan de ejecución para la limpieza de vidrios, establecer y presentar el método de trabajo y el programa de Seguridad, en las tareas de limpieza de vidrios en edificios en la modalidad de silleta y con escaleras (trabajos de altura) hasta el tercer piso. El método y el programa de Seguridad está dirigido a todo el personal de la empresa que realice el citado trabajo, el empleador es el principal y directo responsable, será responsable de implementar el programa de seguridad, de dar las capacitaciones al personal tendrá la obligación de cumplir con las normas de prevención establecidas legalmente y en el programa de seguridad.

SEGUNDA: VIGENCIA. - El presente Contrato de limpieza y afines tendrá una vigencia del **primero (1) de enero hasta el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)**. Es entendido que durante la vigencia del Contrato **“EL SUPLIDOR”** no modificará el precio de sus servicios.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. - El presente Contrato se suscribe por un monto total de **CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON 34/100 (L.163,460.34)**, valor que incluye el 15% de Impuesto sobre Ventas. Se realizarán tres (3) pagos mensuales de los meses de **enero a marzo del 2023** por la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 78/100 (L.54,486.78)** valor que incluye el 15% de impuesto sobre ventas, el cual será retenido a favor de la Tesorería General de la República.

La Dirección Nacional de Bienes del Estado retendrá de la facturación presentada el Impuesto sobre ventas, ya que el pago de este tributo se hará directamente a la Tesorería General de la República.

CUARTA: FORMA DE PAGO. - El pago que corresponda a la prestación de los servicios y afines durante el período del **primero (1) de enero hasta el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)** será a través de la GERENCIA ADMINISTRATIVA de **“LA DNBE”**, afectando la Estructura Presupuestaria siguiente: **INSTITUCION: 104; PROGRAMA: 11, ACT OBRA: 001, OBJ GTO: 23500, LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION.**

Emitiendo las respectivas órdenes de pago y con los procedimientos establecidos por “**LA DNBE**”, presentando los documentos siguientes: **a)** Facturas (Original y una copia) a nombre de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO**, **b)** Recibo (original y una copia), a nombre de la Tesorería General de la República, **c)** Informe mensual del Servicio realizado, **d)** Listado de materiales utilizados mensualmente, debidamente aprobado por Gerencia Administrativa de la **DNBE** y **e)** Constancia mensual de haber recibido el servicio a satisfacción firmada y sellada, estos Pagos incluyen el salario mínimo por empleado a partir del **primero (1) de enero hasta el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)**, por lo que deberá realizar el pago correspondiente a cada empleado con el salario mínimo estipulado a la fecha del contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL SUPLIDOR CON EL PERSONAL LABORANTE.-

La calidad de patrono durante la ejecución del servicio o contrato será responsabilidad exclusiva de “**EL SUPLIDOR**” las obligaciones civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra índole que se produzcan durante la vigencia del contrato o ejecución del servicio, incluyendo lo relacionado con las personas que se empleen y que aluden a: **a)** Salarios (incluyendo horas extras, **Decimotercero y Decimocuarto mes** y aumento de salarios) contemplados en Ley en el Acuerdo **STSS-006-2019**. **b)** Prestaciones e indemnizaciones legales, **c)** Vacaciones Pagadas anuales y proporcionales, **d)** Cotizaciones del personal IHSS e INFOP, **e)** Permisos, incapacidades, accidentes de trabajo y riesgos profesionales, etc., **f)** Uniformes, **g)** Otros que contemplen las Leyes vigentes. “**LA DNBE**” se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las obligaciones patronales mediante acciones no programadas.

SEXTA: OTRAS RESPONSABILIDADES DE “EL SUPLIDOR”. “**EL SUPLIDOR**” será responsable directamente de la atención, manejo, control y supervisión de su personal. “**EL SUPLIDOR**” deberá conocer ampliamente los Reglamentos y normas que se aplicarán en “**LA DNBE**” y velar por su estricto cumplimiento. Las autoridades de la Dependencia mantendrán a través de su personal Institucional una supervisión directa del cumplimiento de las labores de “**EL SUPLIDOR**”, incluyendo que se efectúe pruebas de laboratorio para determinar que se cumplan con las desinfecciones pactadas en el Contrato. Se utilizarán recipientes especiales para la recolección de basura, los cuales se fumigarán constantemente y permanecerán tapados y el menor tiempo posible en la Institución. Se dispondrá de vehículos debidamente tapados con lona o material adecuado para que por lo menos dos veces al día trasladen la basura al crematorio de la ciudad y de esta manera evitar contaminaciones. En la recolección de la basura se utilizará bolsas plásticas que estarán ubicadas en los recipientes de basura. Los recipientes recolectores de basura estarán colocados en todas las salas y oficinas los cuales, serán de material plástico y se mantendrán completamente limpios.

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN GENERAL. Además de la Supervisión permanente que se ejercerá a través de los Gerencia Administrativa y u otra persona que designe la Gerencia Administrativa de la DNBE, “**EL SUPLIDOR**” deberá contar con la supervisión periódica de un empleado debidamente entrenado, que servirá de enlace entre “**EL SUPLIDOR**” y el personal de la Limpieza, el Supervisor designado por “**EL SUPLIDOR**” se entrevistará con la Gerencia Administrativa para conocer si están satisfechos o no con los servicios prestados y corregir de inmediato las fallas que existan y que no hayan sido atendidas por la supervisión permanente. La persona asignada por la Gerencia Administrativa ejercerá las funciones de supervisión e inspección. **INSPECCION.** “**LA DNBE**”, a través de Organismos Ejecutores están facultados para realizar inspecciones periódicas, para determinar si “**EL SUPLIDOR**” está ejecutando el servicio en forma eficiente y de acuerdo a las Cláusulas de este Contrato, la Comisión podrá conformarse con representantes de “**LA DNBE**”, como parte contratante, el Organismo Ejecutor, quien está recibiendo el servicio y otras autoridades que así se estime conveniente en carácter de contralores. La Comisión así formada preparará un informe de la inspección realizada; si en el informe rendido se establece

que ha habido incumplimiento en las obligaciones contractuales se notificará a la autoridad competente, quien exigirá el cumplimiento de las cláusulas contractuales, caso contrario se estará sujeto a lo que establece en las Bases. “EL SUPLIDOR” deberá rendir un informe de sus servicios cada treinta días, detallando el trabajo realizado y los productos utilizados, dicho informe deberán ser refrendados por el **GERENTE ADMINISTRATIVO**, en virtud del cual autorizará el pago mensual dentro de los cinco (5) días siguientes al mismo, hasta un máximo de cuarenta y cinco días contados a partir de la presentación correcta de los documentos de cobro correspondiente, según artículo 28 de la Ley de Contratación del Estado.

OCTAVA: MAQUINARIA, EQUIPO DE LIMPIEZA Y ACCESORIOS: “EL SUPLIDOR” para ejecutar su labor al menos utilizará el equipo de su propiedad siguiente:

- 1) Una Máquina pulidora de 20” Industrial con sus respectivos accesorios (modelo reciente) Escaleras de Metal (Varios Tamaños)
- 2) Palos de trapeador,
- 3) Gusanos para quitar telarañas.
- 4) Gusanos para limpiar servicios sanitarios.
- 5) Máquinas lavadoras de muebles de tela
- 6) Baldes
- 7) Cepillos para lavar vidrios
- 8) Mechas para trapeador,
- 9) Desarmadores,
- 10) Lijas de agua y lijas verdes,
- 11) Uniformes,
- 13) Extensiones eléctricas,
- 14) Espátulas,
- 15) Carritos de limpieza para oficina (2) con particiones que permitan el transporte de los equipos y materiales de limpieza.
- 16) Equipo completo para fumigar
- 17) Mangueras

EQUIPO DE FUMIGACION:

1. Bombas aspersores con boquilla
2. Bomba nebulizadora

MATERIALES DE LIMPIEZA: “EL SUPLIDOR” abastecerá a más tardar el primer (1er día hábil de cada mes, realizando entregas totales (no parciales) en el Edificio de la Dirección Nacional de Bienes del Estado:

No.	Descripción de los insumos	Fecha de entrega mensual cada primero	Cantidad de entregada mensualmente	Marcas de los insumos
1	Aceite rojo para muebles (no preparado)	01 en 3 (meses)	2 en 9 meses	MAC-DEL
2	Amoniaco para limpiar baños (no preparado)	Cada 3 meses	1 Galón	HONDUCHEM
3	Amonio cuaternario para desinfección de superficies, pisos, paredes, baños, etc., 1 galón/3.79 Litros	01 del mes	2 Galones	NCL
4	Bolsa de polietileno 19x19 resistentes	01 del mes	20 paquetes, cada paquete contiene 10 unidades	CENTINEL
5	Bolsa de polietileno 23x23 resistentes	01 del mes	10 paquetes, cada paquete contiene 10 unidades	CENTINEL
6	Bolsa para barril 36”x 54” Resistentes (cada paquete contiene 10 unid.)	01 del mes	15 paquetes	HERCULES

7	Bolsa para barril 35"x 52" resistentes (cada paquete contiene 5 unid.)	01 del mes	15 paquetes	HERCULES
8	Bote atomizador spray, uso común envase 1 litro	01 del mes cada 3 meses	4 unidades	S/M
9	Cepillo para lavar sanitarios con base	Cada 3 meses	6 unidades cada 3 meses	SCOTT BRITE
10	Cloro concentrado 0.1% para superficies de contacto frecuentes (manijas, barandelas, interruptores, inodoros, muebles, etc.) (no preparado) sellado, presentación en galón.	01 del mes	6 galones sellados (no preparado)	CLORO MAC DEL
11	Cloro concentración 0.5% superficie de poco contacto (pisos, paredes, ventanas, cortinas, etc.).	01 del mes	6 galones sellados (no preparado)	MAGIA BLANCA
12	Cloro en grano para limpieza, para todo tipo de suciedad en cualquier superficie.	01 del mes	5 libras	HTH
13	Crema lavaplatos 825gr	01 del mes	9 unidades (1 cada mes)	IREX
14	Desinfectante antibacterial en liquido sellado (no preparado), varios aromas, 900ml.	01 del mes	8 Galones de fábrica (no preparado)	FABULOSO
15	Desodorante ambiental en spray, 13.50z, varios aromas.	01 del mes	15 botes, 323 g.11.39oz	GLADE
16	Detergente industrial en polvo, 2.5 kg.	01 del mes	40 libras	LARIANSA
17	Detergente para lavavajillas para eliminar suciedad y manchas incrustadas en la vajilla, ollas, etc.	01 del mes	1 cada 3 meses	DAWN
18	Desinfectante en aerosol, elimina el 99% de virus, bacterias y hongos de diferentes superficies, efectivo contra gérmenes causantes de enfermedades, incluyendo SARS-COV-2 causante del COVID-19, se puede aplicar en diferentes tipos de superficies 19.5oz/583g.	01 del mes	8 unidades	JOHNSON
19	Escoba de plástico de polipropileno de 5 hilos	Cada 3 meses cambio	3 unidades	KIKA
20	Escoba de plástico de polipropileno de 6 hilos	Cada 3 meses cambio	3 unidades	KIKA
21	Esponja doble uso, para lavar trastes	01 del mes	2 Unidades	PREMIER VALUE
22	Guantes de goma para limpieza, deben ser compatibles con los productos desinfectantes que se usaran, talla M	Cada 2 meses cambio	4 unidades	S/M
23	Jabón en barra para lavar ropa, 270 gr	01 del mes	12 barras de 425 gramos o mas	IREX
24	Líquido para limpiar vidrios (no preparado)	Cada 3 meses	2 unidades	MAC-DEL
25	Lija de agua, para lijar en húmedo y seco sin cambiar de papel de la lija, No.80	01 del mes	2 unidades	FANDELI
26	Limpiador y desincrustante acido, remueve sarro, moho, costra y residuos de jabón en tasas sanitarias. 1 galón (3.785ml)	01 del mes	2 Galones	MAC DEL
27	Mascarilla KN95, sistema de filtrado de 5 capas, protección respiratoria contra polvos y partículas sólidas o liquidas no oleosas	01 del mes	2 paquetes de 10 unidad cada primero	KN95
28	Mascarilla de protección de seguridad FFP2, sistema de filtrado de 5 capas.	01 del mes	2 paquetes de 10 unidad cada primero	KN95
29	Mecha para trapeador No.20	Cada 2 meses	4 cada dos meses	MAC-DEL
30	Pastillas para sanitario aromatizante, 2.47 oz	01 del mes	50 unidades	WIESE
31	Pastillas sanitizantes para sanitarios, 50 gr.	01 del mes	50 unidades	TERROR
32	Pastillas o tabletas de cloro para limpieza de cisterna	01 del mes	2 unidades	S/M
33	Paste con esponja para lavar trastes	01 del mes	2 unidades	SCOTT BRITE

34	Raticidas en cebo y sobres	01 del mes	Los necesarios	LETAL
35	Shampoo ideal para lavar muebles, interior de vehículos, superficies de tela y muebles, elimina ácaros y todo tipo de patógenos en los textiles.	01 del mes	1 Galón (no preparado)	ETERNA
36	Toallas microfibra para limpieza absorbentes, de buena calidad, 40 cm x 40 cm, aproximadamente.	Cada 3 meses	10 unidades	S/M
37	Otros no Listados	N/A	Si se requieren	

Los materiales serán remplazados o rechazados por deterioro, mala calidad, o por vencidos o por marcas distintas a las ofertadas en la Licitación asimismo **“EL SUPLIDOR”** está obligado a dotar algunos materiales que le solicite la Gerencia Administrativa que no están en lista y abastecer cuando se terminen. Igualmente será obligación de **“EL SUPLIDOR”** dotar al personal de todos los elementos de protección necesarios para la realización de los trabajos. Así como disponer los elementos precisos de protección y señalización, con el fin de evitar accidentes de personas ajenas durante la ejecución de los trabajos.

NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El incumplimiento total o parcial por las partes sobre las obligaciones que les correspondan de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS. Cualquier diferencia, controversia o conflicto de origen técnico o efectividad de los servicios que surgieren entre **“EL SUPLIDOR”** y **“LA DNBE”**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a lo ya establecido en la Ley de Contratación del Estado, sin perjuicio de que **“LA DNBE”** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias.

DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito, por Fax o correo certificado a) Al **Gerente Administrativo** de **“LA DNBE”** a la dirección siguiente: AVENIDA CERVANTES, BARRIO EL JAZMIN, CENTRO HISTÓRICO, MEDIA CUADRA DE SECRETARÍA DE FINANZAS, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Tel.: 2220-0172. b) **“EL PROVEEDOR”** **Compañía de Limpieza Excelente S. DE R. L. “CODELEX”**, Colonia Alameda, Ave. Ramón Villeda Morales, Casa No.555, 4ta Avenida, 7 y 8 Calle, Tegucigalpa M.D.C. Teléfono: 2232-5966, Fax 2232-3832; Correo Electrónico codelex1@cablecolor.hn.

DÉCIMA SEGUNDA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS: Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse acordando su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos legales correspondientes. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga **“EL SUPLIDOR”**, deberá ampliar la garantía original rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser firmadas por **“LA DNBE”** y **“EL SUPLIDOR”**.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. Queda terminantemente prohibida la cesión de este Contrato o subcontratación con terceros para la prestación de los servicios objeto del mismo, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de **“LA DNBE”**, la violación de esta cláusula dará lugar a la rescisión del Contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: SANCIONES. 1. **“LA DNBE”** deducirá del monto del pago mensual de los servicios contratados en el caso que se observare disminución del personal asignado, el valor que resulte de dividir el monto mensual de los servicios contratados entre treinta y multiplicando este resultado por el número de días en que se observaren las disminuciones del personal asignado, esta deducción será aplicable en el siguiente mes, sin perjuicio de

realizar la retención completa del impuesto sobre ventas; lo anterior sin perjuicio de la multa establecida en la cláusula DÉCIMA QUINTA.

DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL. Si “EL SUPLIDOR” incurriera en incumplimiento de las CLAUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA, se le aplicará una multa del 0.36% por día de retraso, sin perjuicio de la resolución del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y para asegurar el fiel cumplimiento de este Contrato, en base al Artículo 72 de la ley de Contratación del Estado y en apego a las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2023.

DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. - “LA DNBE”, podrá rescindir el Contrato sin responsabilidad para la misma en cualquiera de los casos siguientes: a) Cuando “EL SUPLIDOR” no cumpla con la entrega completa de los materiales solicitados b) Cuando el incumplimiento del Contrato por las partes se produzca en virtud de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado. c) Cuando la prestación del servicio por “EL SUPLIDOR” se vuelva lesivo al interés público, cause daños al Organismo Gubernamental o se vuelva perjudicial para los intereses del Estado. d) Por negligencia, impericia, falta de destreza u otra causa similar en que incurra “EL SUPLIDOR” en la ejecución del servicio que derive en el incumplimiento del Contrato o en el desmejoramiento de la calidad del servicio. e) Por incumplimiento en la entrega de materiales en los primeros tres (3) días del mes o por marcas distintas a las ofertadas en la Licitación. f) Por incumplimiento en la Cláusula QUINTA del presente Contrato La Dirección Nacional de Bienes del Estado, queda facultada para rescindir el Contrato g) Cuando “LA DNBE” sufra de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, sin más obligación que el pago correspondiente al servicio ya ejecutado a la fecha de la rescisión o resolución del contrato, en apego a las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2023. h) si “EL SUPLIDOR” dentro del plazo establecido en el mismo rehúsa corregir las anomalías, irregularidades, etc., que se le denuncien y no atienda las observaciones ni recomendaciones que le hiciere “LA DNBE” y la dependencia que recibe el servicio con las facultades de supervisión e inspección y la Dirección Nacional de Bienes del Estado. Cuando “EL SUPLIDOR” se volviera insolvente o se declara en quiebra o insolvencia o quedara en situación de remate o liquidación. “EL SUPLIDOR” y sus Garantes serán responsables ante la Dirección Nacional de Bienes del Estado, por los daños y perjuicios directos, previstos, imprevistos e indirectos que se ocasionen al ejecutar el servicio. Para los efectos legales que conforme a derecho correspondan la rescisión se notificará por escrito al “EL SUPLIDOR” especificando los hechos que la motivan, la fecha a partir de la cual es efectiva y cualquier otra circunstancia que la Dirección Nacional de Bienes del Estado, estime necesaria. La Dirección Nacional de Bienes del Estado con la información a su disposición, determinará los servicios efectivamente prestados los cuales le serán pagados al “EL SUPLIDOR”, siempre que tales servicios sean anteriores a la fecha en que se produjo la causa que dio origen a la resolución. El incumplimiento parcial o total de las cláusulas pactadas en este contrato, dará lugar a la resolución del mismo, sin necesidad de recurrir a la vía judicial, para lo cual bastará una resolución que emita “LA DNBE”, y debidamente comprobado el incumplimiento tomando en cuenta lo estipulado en el pliego de condiciones de las bases de la Licitación. “LA DNBE”, queda facultada para rescindir el presente Contrato, sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando “EL SUPLIDOR” no corrija en el plazo que se le indique las anomalías que le sean referidas u observadas y cuando “EL SUPLIDOR” se vuelva insolvente o se declare en quiebra afectándose la prestación de los servicios de limpieza, de tal manera que sea notorio su atraso, siendo convenido que cuando “LA DNBE”, no dé por rescindido el contrato por tales causas y “EL SUPLIDOR” continúe con la prestación del servicio, será entonces “EL SUPLIDOR” y sus garantes o fiadores responsables por los daños y perjuicios directos, previstos, imprevistos e indirectos que se ocasionen al ejecutar el servicio, para los efectos legales que en derecho correspondan, la rescisión del Contrato por “LA DNBE”, se notificará por escrito a “EL SUPLIDOR”,

especificando los hechos que la motivan, la fecha a partir de la cual es efectiva y cualquier otra circunstancia que “LA DNBE” estime necesario.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR “EL SUPLIDOR”. “EL SUPLIDOR” podrá resolver el Contrato sin responsabilidad de su parte por hechos no imputables, caso **fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada**. Si “EL SUPLIDOR”, ejerciera el derecho de rescindir el Contrato tal como se describe anteriormente deberá notificarlo por escrito a “LA DNBE”, con una anticipación de un mes, especificando los hechos que motivan la rescisión a la fecha a partir de la cual es efectiva. “LA DNBE”, se reserva el derecho de aprobar o improbar los hechos que alegue “EL SUPLIDOR”, como fundamento para resolver. Aprobada la razón de resolver “LA DNBE”, hará la liquidación exacta de los servicios efectivamente prestados para los efectos de pago.

DÉCIMA SÉPTIMA: DAÑOS. Los daños que se ocasionaren en los pisos, ventanas, puertas o estructura de los inmuebles del edificio por efecto de las sustancias, implementos o equipos utilizados para la prestación de los servicios contratados por negligencia del personal de “EL SUPLIDOR” deberán ser reparados por cuenta de este, en su caso o repuestos por otros de igual o mejor calidad, a cuenta de “EL SUPLIDOR”, quedando a su entera responsabilidad los daños y perjuicios que causen sus empleados a la maquinaria y equipo de “LA DNBE”. “EL SUPLIDOR” quedará obligado a indemnizar a la Administración, como responsable directo e inmediato, de los daños que el personal a su servicio ocasionen por dolo o negligencia, previa valoración de los mismos por el personal técnico de la DNBE, La indemnización consistirá en reposición, pago en efectivo o deducción de la facturación mensual.

DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRORROGA DE ESTE CONTRATO. Forman parte de la prórroga No.1 del presente Contrato los documentos siguientes: a) La Garantía de Cumplimiento presentada por “EL SUPLIDOR”, b) El Pliego de Condiciones de la Licitación Privada (LP)-DNBE-01-2022. c) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este Contrato y oferta.

DÉCIMA NOVENA: En relación a la GARANTÍAS. “EL SUPLIDOR”, está en la obligación de presentar a favor de “LA DNBE” la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**, por el 15% del monto del Contrato de los servicios a suministrarse, la cual se entregará al momento del otorgamiento de este Contrato y deberá tener vigencia a partir del **primero (01) de enero hasta el treinta y uno (31) de marzo del dos mil veintitrés (2023), más tres (3) meses adicionales conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, la garantía presentada todavía esta vigente hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2023**. Devolviéndose a “EL SUPLIDOR” cuando se le extienda el finiquito de cumplimiento. Esta Garantía llevará una Cláusula que estipule que podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la DNBE acompañada de un Certificado de incumplimiento.


VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN. La interpretación de las Cláusulas del presente Contrato o de alguna Cláusula en Especial o de cualquier otro documento que tenga relación directa con la Licitación y Contrato, será competencia exclusiva de “LA DNBE” y la misma una vez hecha será concluyente.

VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: “LA DNBE” y “EL SUPLIDOR” en estricto cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, se comprometen libre y voluntariamente a cumplir a totalidad la cláusula de Integridad establecida en el numeral Primero del acuerdo NO. SE-037-2013.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN: “LA DNBE” y “EL SUPLIDOR” manifiestan que están de acuerdo con el contenido de todas y cada una de sus Cláusulas y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo anterior y para seguridad de ambas partes, se suscribe el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el primero (01) de enero del dos mil veintitrés (2023).




LUIS ALONSO SOSA SALGADO
“LA DNBE”




MIRIAM NAZARETH PERDOMO
“EL SUPLIDOR”